



# Resolución de Administración N° 043 -2024

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-AD

2024 12 02

Ayacucho, 02 DIC 2024

**VISTO:** El Informe N° 1151-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 14 de octubre del 2024, Informe Técnico N° 028-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 11 de octubre del 2024, sobre la aprobación de **BAJA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA Y OBSOLESCENCIA TÉCNICA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, en 52 folios;** y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021, **con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales.** Crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, como ente rector, constituyendo una de su finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;





# Resolución de Administración N° 043 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, ..... 02 DIC 2024

Que, el artículo N° 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, establece que la Oficina General de Administración o la que hagan sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, asimismo, señala que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, los artículos 47 y 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala; que la **Baja de Bienes Muebles Patrimoniales**; es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, **las causales para la baja de los bienes muebles**, se establece conforme a lo siguiente: a) Daño, b) Ejecución de garantía, c) Estado de Excedencia, d) Estado de Chatarra, e) Falta de Idoneidad del Bien, **f) Mantenimiento o Reparación Onerosa**: Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio, **g) Obsolescencia Técnica**: Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente, (...);

De otro lado, de conformidad con el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de **baja** y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que





# Resolución de Administración N° 043 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-AD

ASOS 310 2024

Ayacucho, ..... **02 DIC 2024** .....

emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe 048-2023-HRA-USGM-A-BM, de fecha 30 de julio del 2024, el Responsable del Área de Biomédica, informa el estado situacional del Equipo Biomédico Broncofibroscopio, concluyendo que dicho equipo NO cuenta con vigencia tecnología y no podría llevarse a cabo el mantenimiento respectivo, por lo que, sugiere de deba dar de baja;

Que, mediante Informe N° 149-2024-HRA-USGM-BM, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Responsable del Área de Biomédica, informa sobre el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ecógrafo, concluyendo que el mantenimiento del dicho Equipo Biomédico tiene un costo oneroso, por lo que, sugiere dar de baja;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 11 de octubre del 2024, la Jefa del Área de Patrimonio – adscrita a la Unidad de Logística, solicita autorización para dar BAJA de Equipos Biomédicos por **causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa y Obsolescencia Técnica**, concluyendo que se debe emitir acto resolutorio de **aprobación de Baja de bienes muebles patrimoniales**, dando con el procedimiento de dar baja de bienes muebles consistente en separar física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad;

Que, mediante Informe N° 1151-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 14 de octubre del 2024, el jefe de la Unidad de Logística solicita autorización de baja de los Equipos Biomédicos, por causal **de Mantenimiento o Reparación Onerosa y Obsolescencia Técnica**, acorde a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-E F/54.01;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2024-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, BAJA Física y Contable de **Bienes Muebles Patrimoniales (02 unidades)** por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa y Obsolescencia Técnica del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, cuyas



ROY F. VILCA GUTIERREZ  
Responsable Área de Selección



# Resolución de Administración N° 043 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

4505 31 0

Ayacucho, 02 DIC 2024

características y accesorios se encuentran descritos en los anexos que adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

## ANEXO N° 01

### DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS

ITEM	CODIGO DE PATRIMONIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	CAUSAL DE BAJA
01	532250000012	ECOGRAFO-ULTRASONIDO-CUATRIDIMENCIONAL	GENERAL ELECTRIC	VOLUSON S6	314387SU2	MANTENIMIENTO ONEROSO
02	532271820005	FIBROSCOPIO BRONCOFIBROSCOPIO	HUGER	SLS-2100P	S02284	OBSOLESCENCIA TECNICA

N°	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	CANT	VALOR DE ADQUISICIÓN (S./.)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO (S./.)	CTA. CONTABLE
1	ECOGRAFO- ULTRASONIDO-CUATRIDIMENCIONAL	01	345,000.00	276,000.00	69,000.00	1503020402
2	FIBROSCOPIO BRONCOFIBROSCOPIO	01	97,000.00	96,191.63	808.37	1503020402
			<b>442,000.00</b>	<b>372,191.63</b>	<b>69,808.37</b>	

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que la Unidad de Logística, a través del Área de Patrimonio, conforme a su competencia funcional y ordenamiento jurídico vigente, inicie con el procedimiento de dar BAJA de los bienes patrimoniales, y continúe con el procedimiento de separar física y contable de bienes muebles del Patrimonio del Hospital Regional de Ayacucho, del bien detallado en el artículo primero.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Unidad de Economía y Finanzas, Área de Patrimonio, Área de Almacén General y a las instancias pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 4°.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



JCHG/DIR-AD.  
EZFB/UL.  
HAVC/J-UP.  
RFVG/Selección.



JUSTO CHAVEZ GUILLÉN  
DIRECTOR